

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Junta vecinal de Totero	847
Orden de 26 de octubre de 1951, por la que se modifica la de 5 de julio de 1943, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local ...	845	Ayuntamiento de Pesaguero	847
Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Santa María de Cayón ...	848
Jefatura de Obras Públicas	846	Administración de Justicia	
Administración Económica		Providencias judiciales	848
Delegación de Hacienda	847	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, San Pedro de Romeral y Rasines	848

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

El procedimiento hoy en vigor para el nombramiento interino de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de las Corporaciones locales, establecido por Orden de este Ministerio de 5 de julio de 1943, en ejecución del Decreto de 25 de mayo del mismo año, aunque bien concebido, se ha revelado en la práctica falta de la flexibilidad y sencillez necesarias para atender las necesidades perentorias del servicio con funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, en la forma rápida que el propio carácter transitorio de la interinidad exige.

La experiencia, así como el acertado propósito del párrafo 3 del artículo 326 de la nueva Ley de Régimen Local, aconseja simplificar los trámites prevenidos en los números tercero al sexto de la antes citada Orden ministerial, reduciendo los nombramientos interinos a su escueta función, de atender momentáneamente al cargo vacante hasta

la provisión en propiedad de éste, y en armonía con las convenciones del servicio.

Por otra parte, a fin de evitar errores de interpretación siempre fáciles en toda reforma parcial, se estima conveniente refundir el texto completo de la repetida Orden ministerial, modificando, al propio tiempo, algunos detalles de redacción.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan sometidas al régimen de nombramientos interinos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local las siguientes plazas:

a) Secretarías de primera, segunda y tercera categoría.

b) Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración Local e Intervenciones de fondos en sus distintas categorías.

c) Depositarias de fondos en sus diferentes clases.

2.º La declaración de vacantes se ajustará a las siguientes normas:

a) Las Corporaciones locales están obligadas a comunicar al Gobernador civil de la provincia la vacante, dentro de los ocho días siguientes al en que se produzca, haciendo

constar la fecha y causa de la misma, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán también la cuantía de la fianza que se exija.

b) Corresponde a los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios informar al Gobernador civil sobre cualquier vacante, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. De la ocultación de vacantes será responsable el Secretario de la Corporación, que incurrirá en apercibimiento o multa; si quien desempeñare la función no perteneciera al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción se hará extensiva al Presidente de la Corporación.

c) Cada mes, los Gobiernos civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local, relaciones de las vacantes declaradas en el anterior, con los datos prevenidos en el apartado a) de este número y en la siguiente forma.

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Otra de Secretarías de segunda categoría.

Otra de Secretarías de tercera categoría.

Otra de Jefaturas de Sección e Intervenciones de fondos.

Otra de Depositarias de fondos.

3.º Las plazas comprendidas en el número primero de la presente Orden, que no se hallen desempeñadas por funcionarios del Cuerpo respectivo podrán ser solicitadas en todo momento, con carácter interino, por cualquiera de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

El peticionario deberá solicitar plaza correspondiente a su categoría; no obstante, podrá solicitar vacante de categoría inferior o superior, razonando, en estos casos, su petición.

4.º Toda instancia solicitando nombramiento interino será para una sola plaza en concreto y se elevará a la Dirección General de Administración Local, por duplicado ejemplar, uno de ellos debidamente reintegrado. Los peticionarios deberán reseñar sus circunstancias personales y profesionales (fecha y lugar de nacimiento; fecha y forma de ingreso en el Cuerpo; categoría y número de escalafón; títulos que posee otras oposiciones ganadas; períodos y plazas en que ha prestado sus servicios; méritos especiales para con la Administración Local; resultado de su depuración si ingresó en el Cuerpo antes del 18 de julio de 1936, y situación administrativa actual) y señalar su domicilio a efectos de notificación.

5.º Un ejemplar de la instancia, visado por la Dirección General, será enviado a la Corporación afectada para que en plazo de ocho días hábiles pueda emitir informe sobre cuantos extremos considere oportuno y, en especial, sobre el juicio que el peticionario o peticionarios le merezcan y sobre la forma en que la plaza se halla atendida transitoriamente.

6.º Evacuado el trámite de audiencia, que en todo caso se entenderá cumplido por el simple transcurso del plazo señalado en el número anterior, haya hecho la Corporación uso o no de su derecho, la Dirección General de Administración Local, resolverá, atendiendo a las circunstancias del solicitante a la forma en que se encuentre atendida la vacante, al estado de tramitación del concurso para proveer en propiedad la plaza si estuviere ya convocado y, en general, al conjunto de factores determinantes del mejor servicio.

A fines de cada mes habrá de quedar despachadas, en todo caso, las instancias recibidas en el citado Centro directivo.

7.º Los nombramientos interinos otorgados por la Dirección General de Administración Local no prejuzgará derecho, mérito ni preferencia alguna para la provisión en propiedad de la plaza, y surtirán los efectos siguientes:

a) El cese de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente.

b) La obligación del nombrado de tomar posesión dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado" si la plaza adjudicada se hallare en la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días, caso contrario.

c) La prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

d) El cómputo de todos los servicios prestados en virtud del nombramiento, desde la fecha de toma de posesión hasta la de cese; éste sólo podrá ser acordado por la propia Dirección General de Administración Local de oficio o a petición razonada del interesado o de la Corporación respectiva.

8.º Durante el tiempo que la plaza estuviere sin titular en propiedad o interino, las Corporaciones habilitarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue transitoriamente de desempeñar las funciones inherentes al cargo vacante.

Cuando los Reglamentos de régimen interior lo tengan previsto, se habilitará al funcionario a quien reglamentariamente corresponda la accidentalidad; en su defecto, el de mayor aptitud para las funciones a desempeñar.

Si no existiere personal administrativo que pueda asumir idóneamente la función, podrá la Corporación habilitar para su desempeño a cualquier persona capacitada y de buena conducta, con preferencia, quienes posean título académico o profesional o mejor conocimiento de la función, dando cuenta de ello al señor Gobernador civil de la provincia.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—Pérez González.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de noviembre de 1951).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones - Puertos

La S. A. Española de Contratas, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el establecimiento de vía férrea desde las comerciales del puerto a la factoría de la entidad peticionaria, en la

zona de servicio de la Dársena de Maliaño.

Las vías proyectadas serán de doble ancho, anchó normal y métrico, en estuche, que, partiendo de las comerciales del puerto, llegará a la factoría de la Sociedad solicitante, y tendrán su enlace con las comerciales del puerto, por medio del ramal de la C. A. P. M. S. A., al cual se une con un aparato normal de desvío, y terminarán junto al vértice N. O. de la parcela de la tan repetida Sociedad peticionaria.

Lo que de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquél que crea tener que oponerse a la citada concesión, pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía de Santander o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16 2.º, en la que se hallará de

manifiesto, durante horas hábiles de oficina, el proyecto de referencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 23 de noviembre de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1420

Derechos de inserción: 181 pts.

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, presidente del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, comunia a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

“Nómina que se formula para que la Depositaria-Pagaduría de la provincia de Santander satisfaga a los Ayuntamientos que en la misma se incluyen, las cantidades que se indican y que, sin deducción alguna, les serán abonadas en concepto de “Cupos anticipables” de compensación municipal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1951, con cargo al “Fondo de Corporaciones Locales” según lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ayuntamiento de Astillero: corresponde 12.751,41; entregado a cuenta 8.500,88; líquido a cobrar 4.250,53.
Ayuntamiento de Camargo: corresponde 15.959,61; entregado a cuenta 10.639,74; líquido a cobrar 5.319,87.
Ayuntamiento de Piélagos: corresponde 47.132,49; entregado a cuenta 31.421,66; líquido a cobrar 15.710,83.
Ayuntamiento de Laredo: corresponde 50.293,38; entregado a cuenta 33.528,92; líquido a cobrar 16.764,46.
Ayuntamiento de Reinosa: corresponde 49.779,48; entregado a cuenta 33.186,32; líquido a cobrar 16.593,16.
Ayuntamiento de Santander: corresponde 81.688,92; entregado a cuenta 51.485,02; líquido a cobrar 29.603,90.
Ayuntamiento de Valderredible: corresponde 63.609,03; entregado a cuenta 42.406,02; líquido a cobrar 21.203,01 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda las cantidades que les corresponden.

Santander, 13 de noviembre de 1951.

El delegado de Hacienda, Angel Pesini. 1394

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deben presentarse, a la mayor brevedad posible, contando desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades correspondientes a los conceptos: Arbitrio municipal Consumos de Lujo mes de septiembre de 1951, Recargo municipal Alumbrado tercer trimestre de 1951, Paro Obrero Industrial segundo y tercer trimestre de 1951, Recargo Obras Industrial segundo y tercer trimestre de 1951, Recargo municipal Alumbrado Pueblos tercer trimestre de 1951, Arbitrio municipal Producto Neto tercer trimestre de 1951, Recargo municipal Utilidades tercer trimestre de 1951, Recargo municipal Minas tercer trimestre de 1951, Recargo municipal Industrial Pueblos tercer trimestre de 1951, 10 por 100 Rústica tercer trimestre de 1951, Fondo de Corporaciones Locales Cupo Definitivo, Fondo Corporaciones Cupo anticipable y Fondo de Corporaciones Cupo Extraordinario, advirtiéndoles que de no realizarlo dentro del plazo de quince días, será reintegrado al Tesoro.

Santander, 27 de noviembre de 1951. El delegado de Hacienda, Angel Pesini Pulido. 1425

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE TOTERO

Cumpliendo acuerdo de la Junta de mi presidencia, tendrá lugar el día trece de diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de otro vocal, la subasta de reparación y afirmado de la carretera que parte de la plaza del pueblo a empalmar con la de Lloreda, bajo el tipo de subasta de veintiocho mil doscientas pesetas (28.200 pesetas), con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos de proposiciones podrán ser presentados por los señores licitadores, durante las horas hábiles de oficina, de nueve a trece y de quince a diecinueve, hasta

el día doce de dicho mes, siendo requisito indispensable el haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del importe total de las obras, cuyo resguardo acompañará a la proposición, en sobre cerrado, todo licitador, el que será elevado al 10 por 100, una vez hecha la adjudicación definitiva, al proponente más ventajoso.

Totero de Cayón a 15 de noviembre de 1951.—El presidente, Venancio Penagos.

Modelo de proposición

Don..., de... años, vecino de..., en representación propia o de don..., según poder notarial, enterado de la subasta de obras anunciada en el “Boletín Oficial” de la provincia de fecha..., aceptando las condiciones económico-administrativas y facultativas, se compromete a su ejecución por la cantidad de pesetas... (en letra), con sujeción a las condiciones expuestas de manifiesto en Secretaría.

(Fecha y firma del interesado). 1430

Derechos de inserción: 201 pts.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

En el día siguiente a los veinte hábiles de la publicación de presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar, en este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las diez horas: la de 20 hayas, del Monte Dehesa y otros, número 102, del pueblo de Avellanedo, aforadas en 18 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leñas; precio máximo 3.636,66 pesetas y mínimo de 2.508,92 pesetas.

A las once horas: la de 35 hayas, del Monte Canalejo y otros, número 103, del pueblo de Avellanedo y otros, aforadas en 41 metros cúbicos de maderas y 25 estéreos de leñas; precio máximo 7.080,17 pesetas y mínimo de 3.114,12 pesetas.

A las doce horas: la de 40 hayas, del Monte Dehesa de Valnerio, número 106, perteneciente al pueblo de Barrera, aforadas en 61 metros cúbicos de madera y 35 estéreos de leñas; precio máximo 11.117,57 pesetas y mínimo de 5.235,52 pesetas.

Correspondiendo estos aprovechamientos al Grupo primero, sólo podrán optar a los mismos los poseedores de certificados de las

clases A, B o C, acompañando a la proposición dicho certificado, hoja de compras anexa que deseen utilizar y resguardo del depósito que consistirá en el 5 por 100 de la tasación máxima.

El modelo de proposición se ajustará al publicado en la Orden de 13 de agosto de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 del mismo mes), debiendo ser reintegradas las proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre.—Las demás condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina.

La Entidad propietaria se reserva cuando así proceda, el derecho que le concede la norma décima de la citada Orden, en relación con la adjudicación definitiva de estos aprovechamientos.

Pesaguero, 14 de noviembre de 1951.—El alcalde, José Polanco.

1438

Derechos de inserción: 237 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento pleno, tendrá lugar, el día trece de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal delegado, con asistencia de otro concejal, la subasta de obras de reparación y afirmado de la carretera de Argomilla a La Penilla, bajo el tipo de subasta de doce mil trescientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (12.367,50), con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas obrantes en la Secretaría del mismo.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los señores licitadores durante las horas hábiles de oficina, de nueve a trece y de quince a diecinueve, hasta el día doce de dicho mes, siendo requisito previo el haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del importe total de las obras, cuyo resguardo acompañará a la proposición, en sobre cerrado, todo licitador, el que será elevado al 10 por 100, una vez hecha la adjudicación definitiva, al proponente más ventajoso.

Santa María de Cayón a 15 de noviembre de 1951.—El alcalde

Modelo de proposición

Don.... de... años, vecino de....

en representación propia o de don..., según poder notarial, enterado de la subasta de obras anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..., y aceptando las condiciones económico-administrativas y facultativas se comprometo a su ejecución por la cantidad de pesetas... (en letra), con sujeción a las condiciones expuestas de manifiesto en Secretaría.

(Fecha y firma del interesado).

1439

Derechos de inserción: 205 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander.

Hago saber: Que en proceso de cognición que luego se dirá, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia de don Bernardino Cordero Arronte, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra los herederos o sucesores, por cualquier título, y en su caso, contra la herencia yacente de don Vicente Espiga San Emeterio, vecino que fué de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo de la casa número 9 de la Cuesta de la Atalaya, de esta ciudad, y fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro extinguido y resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo de la casa número 9 de la Cuesta de la Atalaya, de esta capital, condenando a los herederos o sucesores, por cualquier título, y, en su caso, a la herencia yacente de don Vicente Espiga San Emeterio, a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje dicha vivienda, poniéndola a disposición del demandante don Bernardino Cordero Arronte, dentro del plazo de seis meses, bajo apercibimiento de lanzamiento e imponiéndoles las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. José Balboa. Rubricado.

Dado en Santander a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 209 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, que han de regir para el ejercicio de 1952, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y a efectos de reclamación, por término de quince días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Repartimientos de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, Matrícula de la contribución Industrial y Padrones de la Patente Nacional de Automóviles.

Alfoz de Loredó, 31 de octubre de 1951.—El alcalde, José Ventisca.

1253

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año de 1952, que a continuación se expresan: Matrícula de la contribución Industrial, repartimiento de Rústica y Pecuaria y Padrón de Urbana.

San Pedro del Romeral, 30 de octubre de 1951.—El alcalde accidental, Delfín Ibáñez.

1255

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Por término de quince días y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos, en esta Secretaría, los documentos cobratorios de las distintas contribuciones, confeccionados para el próximo ejercicio de 1952, que a continuación se relacionan:

Padrón de Patente Nacional de Automóviles, Matrícula Industrial, Padrón de Edificios y Solares y repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Rasines, 25 de octubre de 1951.—El alcalde (ilegible).

1258